



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 016 -2016-CONCYTEC-P

Lima, 03 FEB. 2016

**VISTOS:** Los Memorándum N° 495 y N° 503-2015-CONCYTEC-DPP, y N° 52-2016-CONCYTEC-DPP, de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los Informes N° 020 y N° 113-2016-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal, los Proveídos N° 008 y 098-2016-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración y el Informe N° 020-2016-CONCYTEC-OGPP, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 26° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010-ED, dispone que los Programas Nacionales de CTel son los instrumentos de gestión y articulación de los Planes Nacionales de CTel que responden a las prioridades establecidas por éstos;

Que, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED, tiene como objetivo general, asegurar la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocando sus esfuerzos para atender las demandas tecnológicas en áreas estratégicas prioritarias, con la finalidad de elevar el valor agregado y la competitividad, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir con el manejo responsable del medio ambiente;

Que, el referido Plan Nacional ha identificado que, para su implementación se requiere elaborar, entre otros, el Programa Nacional Transversal de Ciencia y Tecnología de la Energía;

Que, mediante los Memorándum N° 495 y N° 503-2015-CONCYTEC-DPP, y N° 52-2016-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica solicita se conforme un Grupo de Trabajo encargado de establecer la línea base y estudios mínimos para garantizar el cumplimiento de la formulación del Programa Nacional Transversal de CTel de la Energía, que comprenderá, entre otros: i) el estado situacional de la energía en el Perú, y ii) la tendencia global en energía. Precisa además que la línea de base a establecerse deberá diseñarse con una visión prospectiva que, entre otros, considere criterios y parámetros especializados vinculados al monitoreo, seguimiento y evaluación, lo que permitirá implementar lo dispuesto en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-ED. Asimismo, remite los perfiles de los profesionales que deben integrar dicho Grupo de Trabajo, precisando que los mismos deberán ejercer sus funciones a tiempo completo y dedicación exclusiva, por sesenta (60) días hábiles;

Que, al respecto, mediante Informes N° 020 y N° 113-2016-CONCYTEC-OGA-OP, Oficina de Personal, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, otorgada a través de los Proveídos N° 008 y N° 098-2016-CONCYTEC-OGA, teniendo en cuenta los perfiles señalados por la Dirección de Políticas y Programas de CTel, propone a los profesionales que integrarán el referido Grupo de Trabajo, precisando que: i) La selección de los servidores se realizó priorizando la experiencia laboral o docente en Vigilancia Tecnológica y/o Prospectiva Tecnológica o similares, el post grado o capacitaciones preferentemente en Prospectiva o Gestión Tecnológica y/o la formación académica de pre-grado como Ingeniero en las especialidades de Ingeniería Industrial, Mecánico o Electricista, ii) Se ha seleccionado a dos servidores de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, así como al Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, iii) El Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone, entre otros que, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios

bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar los órdenes necesarias para la ejecución de los mismos; iv) El Artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a constituir grupos de trabajo; v) En el marco del poder de dirección del empleador y a las decisiones de gestión que pueden adoptar las entidades del Poder Ejecutivo, corresponde constituir el Grupo de Trabajo encargado de establecer la línea base y estudios mínimos para garantizar el cumplimiento de la formulación del Programa Nacional Transversal de CTel de la Energía;

Que, mediante Informe N° 020-2016-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que los productos a ser encomendados y desarrollados por el Grupo de Trabajo encargado de establecer la línea base y estudios mínimos para garantizar el cumplimiento de la formulación del Programa Nacional Transversal de CTel de la Energía, se encuentran completamente alineados al objetivo 1) definido en el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, según el cual: el CONCYTEC promueve políticas públicas concertadas de la ciencia, tecnología e innovación entre el gobierno, academia, empresa y sociedad civil, por tanto, el desarrollo de un Programa Nacional Transversal es un insumo primordial para la definición, implementación y ejecución de las políticas públicas de CTel;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir el Grupo de Trabajo encargado de establecer la línea base y estudios mínimos para garantizar el cumplimiento de la formulación del Programa Nacional Transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la Energía, integrado por los siguientes servidores:

- Señor Fernando Jaime Ortega San Martín, Sub Director de la Sub Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, quien lo presidirá.
- Señor Julio Cesar Canales Mavila, Profesional de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.
- Señor José Carlos Daniel Alvarez Merino, Profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTel.

**Artículo 2°.-** El Grupo de Trabajo constituido por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar su Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades a la Dirección de Políticas y Programas de CTel en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

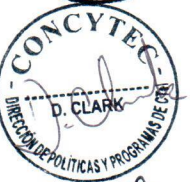
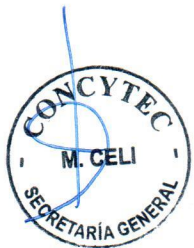
**Artículo 3°.-** El Grupo de Trabajo constituido por el Artículo 1° desarrollará sus actividades a tiempo completo y dedicación exclusiva, por un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución. Culminado dicho plazo, el Grupo de Trabajo deberá presentar a la Dirección de Políticas y Programas de CTel, un Informe Final conteniendo las propuestas de documentos que correspondan.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina General de Administración, implementar las acciones logísticas, administrativas y de personal que resulten necesarias y permitan un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**Gisella Orjeda, PhD**  
Presidente

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC